



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 36º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13: Informe sobre la marcha de la implantación del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) en el marco del enfoque sistémico global

**MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA UNIVERSAL OACI DE AUDITORÍA
DE LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (USOAP)**

(Nota de estudio presentada por Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros¹, por los demás Estados miembros de la Conferencia Europea de Aviación Civil² y por EUROCONTROL)

RESUMEN

El Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) representa un logro incontestable del transporte aéreo. Sin embargo, se pueden mejorar sus efectos reconsiderando algunos elementos de su metodología.

En el presente documento se revisan las actuaciones de la Comisión de Aeronavegación de la OACI en relación con el seguimiento de las conclusiones de la Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una estrategia mundial para la seguridad operacional de la aviación, celebrada en Montreal en marzo de 2006, y se ofrecen sugerencias para trabajos futuros sobre la base de un proyecto de resolución que se somete a la consideración de la Asamblea.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a que:

- a) tome nota del contenido del presente documento; y
- b) considere las sugerencias adjuntas para su inclusión en una resolución de la Asamblea.

La Asamblea encomienda al Consejo y al Secretario General que se ocupen con urgencia, respectivamente, de las adaptaciones del Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional recomendadas por la Conferencia DGCA/06, y de la manera de mejorar los métodos de trabajo del USOAP.

En el desempeño de dichas tareas, se pide al Consejo y al Secretario General que:

- a) se aseguren de que se respete el plazo del 23 de marzo de 2008 para la publicación de la información sobre las auditorías, promoviendo en mayor medida el principio de transparencia en los Estados contratantes que todavía no han acordado hacer públicos sus informes de auditoría del USOAP;
- b) antes de que comience el próximo ciclo de auditorías, revisen la metodología del USOAP a fin de concentrar las auditorías en los elementos críticos para la seguridad operacional, y den prioridad en la planificación a los Estados contratantes que experimentan dificultades específicas;

¹ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. Todos ellos son también miembros de la CEAC.

² Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Islandia, La ex República Yugoslava de Macedonia, Moldavia, Mónaco, Noruega, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania.

c) analicen, con una metodología objetiva y transparente, los efectos negativos que sobre la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados contratantes tienen los problemas detectados en el contexto del USOAP y comuniquen el resultado de dichos análisis a los demás Estados contratantes mediante un sitio web seguro; y d) cumplan rigurosamente sus obligaciones con arreglo a las letras j) y k) del Artículo 54 del Convenio de Chicago y modifiquen el mecanismo establecido para responder a los peligros inmediatos para la seguridad operacional detectados con ocasión de las auditorías del USOAP, a fin de permitir a los Estados contratantes tomar oportunamente las medidas adecuadas.	
<i>Objetivos estratégicos:</i>	La presente nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico A (<i>Seguridad operacional — Mejorar la seguridad operacional de la aviación civil mundial</i>)
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Programa universal OACI de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) es un instrumento esencial para evaluar la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional que poseen los Estados contratantes, que constituye uno de los fundamentos de la seguridad operacional de la aviación. Este programa permite a la OACI detectar aspectos preocupantes en numerosos Estados contratantes. El USOAP ha demostrado ya efectos positivos en el nivel de vigilancia reglamentaria de la seguridad operacional por parte de los Estados.

1.2 Sin embargo, los medios económicos y humanos a disposición del USOAP son limitados. En comparación con el anterior ciclo de auditorías, estas limitaciones se agudizan debido a la ampliación del ámbito de aplicación del USOAP a todos los anexos del Convenio de Chicago relativos a la seguridad operacional, en virtud del enfoque sistémico global. La gestión del actual ciclo de auditorías está resultando especialmente difícil tanto para la OACI como para los Estados contratantes. En su formato actual, la conclusión del presente ciclo podría llevar más de seis años. En consecuencia, es necesario concentrar las actividades del USOAP en los aspectos prioritarios y mejorar sus efectos.

1.3 En este contexto, en marzo de 2006 Europa presentó a la Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una estrategia mundial para la seguridad operacional de la aviación (DGCA/06) un conjunto de propuestas para mejorar los métodos de trabajo del USOAP. En el presente documento se analizan más en detalle tales cuestiones, se comentan los esfuerzos emprendidos hasta la fecha por la OACI en respuesta a las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia DGCA/06, y se somete a consideración de la Asamblea un nuevo proyecto de resolución.

2. REFLEXIONES

2.1 Las propuestas presentadas en marzo de 2006 por Europa a la Conferencia DGCA/06 pretendían mejorar la metodología del USOAP a fin de que las auditorías surtieran mayor efecto en el nivel de la vigilancia reglamentaria de la seguridad operacional de la que son responsables los Estados. Las cuatro principales cuestiones planteadas por Europa pueden resumirse como sigue:

2.2 Acceso público a la información. Sobre la base de los informes del USOAP, se debe también proporcionar al público información objetiva y fiable sobre el nivel general de seguridad operacional en los Estados contratantes, de manera fácilmente comprensible, a fin de mantener la confianza de los pasajeros. En consecuencia, la OACI necesita una adecuada estrategia de comunicación.

2.3 Alcance, frecuencia y establecimiento de prioridades de las auditorías. Para que las auditorías surtan el máximo efecto, deben enfocarse más hacia los SARPS, considerados críticos para la seguridad operacional de la aviación. Para permitir a los Estados contratantes hacer un uso eficaz de la información obtenida con las auditorías y mejorar su cumplimiento de los SARPS, y para permitir que la OACI efectúe un seguimiento eficaz y periódico de las mejoras, los intervalos entre auditorías deben ser lo más breves posible. Particular atención merecen los Estados contratantes que experimentan dificultades específicas a la hora de facilitar información a la OACI en relación con la vigilancia de la seguridad operacional, la aplicación de los SARPS y la presentación del preceptivo plan de acción correctiva, motivo por el cual deben recibir una prioridad especial en la planificación de futuras auditorías.

2.4 Análisis de los resultados de las auditorías. Los resultados del USOAP deben someterse necesariamente a un análisis profundo que aporte información objetiva sobre la capacidad de vigilancia de los Estados contratantes. En particular, el Secretario General de la OACI debe evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones de cada SARPS de la OACI y los efectos negativos de cada uno de los citados resultados sobre la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional del Estado contratante.

2.5 Comunicación de las deficiencias en la vigilancia de la seguridad y respuesta a las preocupaciones inmediatas en materia de seguridad operacional. Cuando en un Estado contratante se detecten deficiencias graves y persistentes relativas a la vigilancia de la seguridad operacional, y dicho Estado no esté dispuesto o sea claramente incapaz de aplicar las necesarias medidas correctivas, el Consejo de la OACI debe comunicarlo a los Estados contratantes, de conformidad con las letras j) y k) del Artículo 54 del Convenio de Chicago, a fin de que éstos puedan tomar las medidas adecuadas. Cuando las auditorías del USOAP revelen motivos importantes de preocupación en relación con la seguridad operacional que puedan suponer un riesgo inmediato para la aviación civil internacional, es necesario un mecanismo adecuado que permita su rápida resolución por parte del Estado contratante directamente afectado, así como la adecuada y oportuna respuesta de otros Estados contratantes en caso necesario.

3. COMENTARIOS SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA OACI DESDE LA CONFERENCIA DGCA/06

3.1 La Conferencia de Directores Generales de Aviación Civil sobre una estrategia mundial para la seguridad operacional de la aviación (DGCA/06) aprobó varias recomendaciones al Consejo en relación con la aplicación del USOAP y las cuestiones comentadas en la sección 3.

3.2 La Conferencia recomendó que se hiciera pública la información pertinente sobre las auditorías de vigilancia de la seguridad operacional realizadas dentro del primer ciclo, así como en el marco del enfoque sistémico global (Recomendación 2/1 b) 3 y 4, correspondientes al Tema 2.1). Sobre esta base, el Secretario General elaboró un nuevo formulario de consentimiento para la publicación de información correspondiente al primer ciclo de auditorías. Posteriormente el Consejo elaboró y aprobó en su 179º período de sesiones un procedimiento específico para las auditorías realizadas según el enfoque sistémico global (C-WP/12703), así como un nuevo Memorando de Acuerdo entre los Estados contratantes y la OACI relativo a las auditorías de la vigilancia de la seguridad operacional.

3.3 Hasta el momento, menos de la mitad de los Estados contratantes ha autorizado la publicación de su información de auditorías en el ciclo de auditorías inicial. Por lo tanto, existe el riesgo de que un número importante de Estados contratantes siga sin permitir dicha publicación antes del plazo establecido, que concluye el 23 de marzo de 2008.

3.4 En lo que respecta al análisis de los resultados del USOAP, la Conferencia DGCA/06 recomendó al Consejo que elaborara un sistema de evaluación de dichos resultados en relación con los elementos críticos del sistema de vigilancia, con el fin de evaluar la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional de los distintos Estados contratantes (Recomendación 2/1 b) 5 del Tema 2.1). Para aplicar tal Recomendación, la Secretaría General de la OACI propuso clasificar los resultados de las auditorías en función de los «ocho elementos críticos de un sistema de vigilancia a la seguridad operacional» existentes, y medir el grado de aplicación de cada uno de ellos en el Estado auditado, con arreglo a una escala del 1 a 10.

3.5 Europa teme que el actual sistema de clasificación de los resultados de las auditorías no satisfaga plenamente la Recomendación de la DGCA/06. En ese sistema no hay un análisis común de los efectos negativos de los problemas detectados en las auditorías sobre la seguridad operacional. No es posible evaluar inmediatamente la capacidad de vigilancia del Estado contratante auditado. Por lo tanto, los Estados contratantes podrían realizar este ejercicio independientemente unos de otros y sobre la base de criterios que no son plenamente transparentes ni se han acordado mutuamente.

3.6 La Recomendación 2/5 a) 2) de la DGCA/06 contenida en el Tema 2.5 pedía a la OACI que elaborara “un mecanismo adicional para resolver rápidamente los problemas importantes en materia de seguridad operacional detectados en el marco del USOAP y enmendar el Memorando de Acuerdo (MOU) genérico en consecuencia”. Tal mecanismo y la enmienda del MOU propuesta por el Secretario General fueron aprobados por el Consejo de la OACI durante su 179º período de sesiones.

3.7 Europa teme que el mecanismo creado pueda no permitir a los Estados contratantes responder a todos los peligros inmediatos para la seguridad operacional detectados con ocasión de las auditorías del USOAP, habida cuenta de la definición restrictiva de los «problemas importantes en materia de seguridad operacional», así como los calendarios propuestos.

4. CONCLUSIONES

4.1 Para garantizar que se respete plenamente el plazo del 23 de marzo de 2008 para la publicación de la información sobre las auditorías, la OACI debe seguir fomentando el principio de transparencia en los Estados contratantes que aún no han decidido publicar los informes de auditorías que les conciernen, haciendo hincapié en que dicha publicación permitiría a otros Estados contratantes y donantes aportar una asistencia más rápida y eficaz para resolver las deficiencias actuales en el área de la vigilancia de la seguridad operacional.

4.2 Se debe modificar la metodología de las auditorías del USOAP, concentrándolas en los elementos críticos para la seguridad operacional, a fin de hacer más manejable el proceso de auditoría para los Estados afectados y ayudar a éstos a definir un orden de prioridades en relación con la aplicación de las disposiciones de seguridad operacional más importantes.

4.3 Aparte de publicar la información, la OACI debe llevar a cabo un pormenorizado análisis de los efectos negativos que sobre la seguridad operacional tienen los problemas detectados en las auditorías del USOAP. Esta información podría comunicarse a los Estados contratantes a través de un sitio web seguro. Para ello sería necesario, en particular, el desarrollo de una metodología adecuada que

garantizara que no cabe interpretación o subjetividad en la determinación del modo en que dichos problemas afectan a la capacidad de vigilancia de los Estados auditados.

4.4 La OACI debe cumplir rigurosamente sus obligaciones de conformidad con las letras (j) y (k) del Artículo 54 del Convenio de Chicago, y comunicar sistemáticamente las deficiencias detectadas con ocasión de las actividades del USOAP. Ello implica someter a tal procedimiento a los Estados contratantes que sean incapaces de aplicar un plan de acción correctiva adecuado o se nieguen a hacerlo, pero también comunicar sin demora a los Estados contratantes cualquier peligro inmediato para la seguridad operacional.

— FIN —